

Lunes, 9 de enero de 2017

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. CONVOCATORIA Subvenciones Plan Activa de Cultura-Deporte 2017

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN ACTIVA DE CULTURA 2017 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que operan en este marco territorial. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte.

La Constitución Española, en su artículo 44.1, indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2 l) y -m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y deportivas y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal." Y el artículo 36 fija que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso: la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31; la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal; y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las Bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán



Lunes, 9 de enero de 2017

aprobar en el marco de las Bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres regula el presente procedimiento en su artículo 13.

Bajo todas las consideraciones expuestas, la Diputación de Cáceres convocará la firma de convenios de colaboración a suscribir con los ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes que así lo soliciten, con el fin de apoyar la financiación de diversas actividades culturales y deportivas, para gastos corrientes directamente relacionados con las actividades a subvencionar (capítulos I y II del Presupuesto de Gastos); quedando, pues, excluidos de la cobertura de estas ayudas los gastos de capital (inversiones).

PRIMERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2017.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, publicada en el BOP de 14 de marzo de 2016.

SEGUNDA. OBJETO Y ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE AYUDA.

El objeto del presente documento se centra en establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, integradas en el PLAN ACTIVA CULTURA 2017, para la suscripción de convenios con el fin de financiar



Lunes, 9 de enero de 2017

determinadas actuaciones culturales y deportivas a favor de los ayuntamientos de la provincia, y que generen gastos de naturaleza corriente para la anualidad 2017.

Los objetivos esenciales que se persiguen con la firma de los convenios son los siguientes:

- Cubrir las necesidades culturales y deportivas esenciales de todas las entidades locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, que lo soliciten.
- Impulsar la actividad cultural y las industrias culturales, prestando especial apoyo a las compañías profesionales.
- Impulsar la actividad deportiva y las industrias del sector.
- Potenciar la labor de las Universidades Populares como instrumentos de participación ciudadana.
- Crear empleo, a través del fomento de las actividades subvencionadas.
- Simplificar trámites burocráticos entre los ayuntamientos y la Diputación, ya que se aglutinarán en un sólo convenio las diversas actividades que hasta ahora eran objeto de programas de ayudas independientes, con la consiguiente generación de eficacia, celeridad y eficiencia administrativas.

Las entidades beneficiarias deberán dedicar las ayudas recibidas para los siguientes actividades:

- a) Contratación, por un tiempo no inferior a 6 meses, a tiempo completo o parcial, de un técnico de dinamización sociocultural para trabajar directamente en la biblioteca, casa de cultura y/o universidad popular de la localidad, con el fin de mantenerlas abiertas y activas.
- b) Contratación de al menos un artista del catálogo de artistas de Extremadura (denominado GUIARTEX) gestionado por la Diputación Provincial de Cáceres.
- c) Realización de, al menos, una actividad cultural.
- d) Realización de, al menos, una actividad deportiva.
- e) Realización de, al menos, una actividad organizada por parte de la universidad popular de aquellos municipios que cuenten con ella y que lo soliciten.
- f) A los efectos de estas normas no se entienden como actividades culturales ni deportivas:
 - Las fiestas y mercados populares, los juegos recreativos, las excursiones, las



Lunes, 9 de enero de 2017

verbenas, las discotecas móviles, las fiestas gastronómicas, las comidas populares, ...

El gasto mínimo a realizar en cada una de las actividades detalladas anteriormente será el establecido en la tabla incluida en la base IV bajo la denominación de "CRITERIO".

Para atender estas necesidades se cuenta con una aportación económica total por parte de la Diputación de 1.550.000 € (un millón quinientos cincuenta mil euros).

TERCERA. FINALIDAD.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las Entidades de la Provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

CUARTA. IMPORTE Y FINANCIACIÓN.

El importe total del Plan asciende a 1.550.000 €. y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 5.3340.462.27 y la nº 5.3411.462.03 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2017.

El objeto estará dedicado exclusivamente a gastos de personal y gastos de servicios (excluidos, pues, los gastos de capital).

Los recursos que financiarán las subvenciones están plenamente disponibles, una vez aprobado el Presupuesto 2017, y se retendrán una vez definidas, de manera concreta, las peticiones de cada una de las Entidades beneficiarias, mediante los convenios correspondientes, una vez desarrollado el procedimiento al que se hace referencia en los puntos siguientes de las normas y recibida la documentación oportuna. A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y, en su caso, en las aplicaciones correspondientes definidas por las modificaciones de créditos que procedan, caso de que se hagan necesarias, como consecuencia de cambios de destino. Todo lo regulado al amparo de la habilitación legal que otorga la normativa local de aplicación, que se concreta, fundamentalmente en la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Lunes, 9 de enero de 2017

Las asignaciones máximas de la Diputación Provincial a los ayuntamientos para el año 2017 serán las especificadas más abajo, cuyo importe total asciende a 1.550.000 euros y como resultado de la aplicación de los criterios establecidos en el convenio a formalizar. El reparto del crédito se hará proporcionalmente al número de habitantes del municipio, tal como se reseña a continuación; estando los municipios obligados a destinar, como mínimo, la cantidad establecida en cada uno de los CRITERIOS:

Entidad Local	Criterio 1 Dinamizador	Criterio 2 Guiartex	Criterio 3 Deporte	Diputación Máximo Apor.	Aport. Ayto.	Autonomía Municipal	Convenios Euros
Hasta 500	3.500	1.200	1.000	5.200(80%)	1.300(20%)	800 €	6.500
De 501 a 1000	3.500	1.200	1.000	6.375(75%)	2.125(25%)	2.800 €	8.500
De 1001 a 3000	3.500	1.200	1.000	7.000	3.000	4.300 €	10.000
De 3001 a 6000	3.500	1.200	1.000	8.450(65%)	4.550(35%)	7.300 €	13.000
De 6001 a 10000	3.500	1.200	1.000	9.000(60%)	6.000(40%)	9.300 €	15.000
De 10001 a 20000	3.500	1.200	1.000	8.000(50%)	8.000(50%)	10.300 €	16.000

Para aquellos municipios que cuenten con Universidad Popular y lo soliciten se añadirá una aportación de mil euros (1.000 €), de carácter finalista, para sus actividades siempre que acrediten tenerlas constituidas en fecha anterior al día 1 de enero de 2014.

Del mismo modo los municipios que cuenten con pedanías podrán adicionar 700 euros por cada una de ellas destinados a actuaciones del Catálogo de Artistas de Extremadura de la Diputación Provincial de Cáceres (GUIARTEX). A estos efectos se consideran Pedanías las reseñadas en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura para la Provincia de Cáceres

En el caso de que existiera un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos. Igualmente, en el caso de que alguna Entidad local solicite una cuantía inferior a la establecida en la asignación



Lunes, 9 de enero de 2017

inicial, se considerará decaída la parte de asignación no solicitada. La aportación que se conceda por la Diputación tiene la condición de definitiva. Se admiten para la financiación municipal otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen la cantidad resultante de la suma de la aportación del Ayuntamiento y la de la Diputación Provincial.

En todo caso, una vez se hayan destinado a cada CRITERIO la cuantía reseñada en el cuadro antes expuesto, el municipio cuenta con la aportación reseñada en la casilla "AUTONOMÍA MUNICIPAL" para complementar económicamente estos criterios o financiar las actividades culturales y deportivas derivadas de la aceptación de estas normas y programadas por los municipios.

QUINTA. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarias las Entidades locales de la Provincia incorporadas en la distribución sustantiva del Plan.

Para que en los costes de su realización sean tenidos en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios, se establece un baremo de cantidades económicas máximas y porcentajes de participación en las mismas, en función de la población de derecho de cada uno, según la escala que a continuación se detalla.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES OBJETO DE FINANCIACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Mediante las presentes normas se pretende, acorde con la finalidad de las mismas, destinar el presupuesto consignado para los fines expuestos, garantizando los principios fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar las actividades culturales que se establezcan, que generarán exclusivamente gasto corriente -gastos de personal (capítulo I) y/o gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo II)- y que correspondan a competencias recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, u otras competencias legalmente adquiridas según la propia ley.

La acreditación de que los gastos se han destinado a las competencias recogidas en el párrafo anterior se realizará por el Secretario-Interventor o Interventor, en los términos que se recogen en las presentes normas.



Lunes, 9 de enero de 2017

La ejecución de las actividades a subvencionar incluidos en los convenios se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, admitiéndose los gastos y justificantes que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las Entidades a las que se les conceda las ayudas están obligadas a iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos recogidos en las presentes normas.

En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Cáceres, desde el inicio de la actuación con la imagen corporativa del Plan, en los términos recogidos en los anexos a las normas hasta, al menos, el fin de la anualidad 2017.

OCTAVA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SUBSANACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debidamente suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a o por quién tenga conferido poder suficiente para ello, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 70 de la norma antes citada, y dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, conforme al modelo que figura como Anexo I de las presentes normas reguladoras, y que puede ser descargado en formato editable en la página web de la Diputación de Cáceres.

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá con la publicación de esta convocatoria y finalizará el 15 de febrero de 2017. Se establece un máximo de una solicitud de subvención por Ayuntamiento. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de



Lunes, 9 de enero de 2017

dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENA. RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento que se origine en la tramitación de concesión de las ayudas contenidas en esta convocatoria será .el Área de Cultura de la Diputación Provincial.

El órgano competente para la concesión de subvenciones será la Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la LGS y 62 y 63 del RLGS. La fecha límite para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el 1 de diciembre de 2017.

En cuanto a las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución, se estará a lo dispuesto en el convenio a formalizar.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

DÉCIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquellas ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Lunes, 9 de enero de 2017

UNDÉCIMA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial, y/o en el Tablón de anuncios electrónico, todo ello en los términos de los artículos 41 a 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y PAGO.

Presentadas por las distintas Entidades locales la documentación a la que se refieren las presentes normas, y formalizado el convenio administrativo oportuno, todo ello de forma conjunta, las unidades correspondientes del Área de Economía y Hacienda propondrán el pago correspondiente, en función de los importes que le correspondan a cada Entidad. Posteriormente, la referida propuesta de pago será fiscalizada por la Intervención Provincial y elevada a la Tesorería Provincial para proceder a su correspondiente pago.

La Diputación de Cáceres remitirá a las Entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes borradores de Convenios de Colaboración. Una vez firmados los mismos, por ambas partes, y remitida la documentación que proceda, se ingresará la subvención concedida.

Es obligatorio cumplir las normas de publicidad e información desde el inicio de las actuaciones hasta final de la anualidad 2017. La Diputación de Cáceres supervisará el cumplimiento de estas medidas por las Entidades Locales beneficiarias.

Para realizar los trámites complementarios dentro del procedimiento del presente plan, los beneficiarios utilizarán el Modelo Único de Presentación de Trámites Complementarios (Anexo III), a través del cual podrán gestionar los siguientes trámites: renuncia, subsanación de la solicitud, solicitud de modificación de las condiciones, subsanación de la justificación, solicitud de prórroga de los plazos, devolución voluntaria y alegaciones al reintegro.

DÉCIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN.

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutadas sus actuaciones en los plazos y fechas que se concrete en los convenios respectivos para cada una de las actuaciones aprobadas, no pudiendo excederse la ejecución del 31 de diciembre de 2017, y la justificación del 31 de enero de 2018, siendo sólo admisibles los gastos cuya obligación reconocida y pago material se hayan realizado dentro del ejercicio, a excepción de los gastos correspondientes a las



Lunes, 9 de enero de 2017

retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2017.

No existe posibilidad alguna de prórroga del plazo de justificación, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas y con los límites que establece la normativa contenida en las presentes normas.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar el Modelo Único de Justificación, (Anexo II), que se acompaña como anexo a las presentes bases reguladoras, y que puede ser descargado en formato editable en la página web de la Diputación de Cáceres.

DÉCIMO CUARTA.-REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de algunos de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Cáceres, y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes. Podrá requerirse a la Entidad Local beneficiaria para que el plazo de 15 días hábiles pueda realizar alegaciones, subsane defectos, complete documentación y demás actuaciones procesales pertinentes. Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

Aprobadas por Acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2016.

Cáceres, 21 de diciembre de 2016

M^a Rosario Cordero Martín

PRESIDENTA



